



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - 2ª INSTANCIA
RADICADO N°05380 40 89 002 2017 00042-01

Se deja sin valor el auto que dio traslado a las partes para sustentar la apelación y en consecuencia, se procede a fijar fecha y hora para realizar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 327, nral. 5°, inciso 2° del C.G. del P., para el **11 DE NOVIEMBRE 2020, A LAS 9:30 a.m.**

Se advierte a los apoderados y partes que estarán en la audiencia, que ésta se hará en forma virtual y deberán cumplir con el siguiente protocolo:

1. Los apoderados deberán suministrar el correo electrónico, para enviar el enlace que debe ser suministrado con la debida anticipación.
2. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar su documento de identidad e identificarse previo al inicio de la audiencia.
3. Deben mantener una adecuada presentación personal.
4. Si los asistentes tienen personas a cargo (menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc.) deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar la concesión de los recesos que sean necesarios.
5. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando el señor Juez así se lo requiera.
6. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas en toda la audiencia.
7. Se permite los recesos para atender asuntos de urgencia al interior de sus hogares previa autorización del señor juez.
8. Se permite la grabación de la audiencia con otro sistema diferente a la utilizada en la plataforma Teams.
9. De ser necesario la presentación de algún documento, debe hacerse antes de la fecha fijada para la audiencia.
10. Se permitirá el consumo de bebidas y alimentos previa autorización del juez

RADICADO N° 2017-00042-00

En relación con el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, no se pronuncia el despacho al respecto, por ser presentado de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aae2110009cf665357b7fa40bcc99ab13b70442333bf1b913afc976860935a0

Documento generado en 13/10/2020 02:48:22 p.m.